



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

EDICTO N° 0095-2018

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 018-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° ECH-122, se ha proferido AUTO PARN N° 0613 DE 11 DE ABRIL DE 2018, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 410 del 23 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-

Mediante radicado N° 20185500449262 de 2 de Abril de 2018 el Señor WILLIAM ALFONSO NANDAR MENDIETA en su condición de Representante Legal de la SOCIEDAD MINA REAL LTDA., Titular del Contrato de Concesión N° ECH-122 presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de INDETERMINADOS, argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folios 1 a 2 del Cuaderno de Amparo Administrativo N° 018-2018):

(...) PRIMER: el día 27 de marzo de 2018 un equipo de obras civiles con acompañamiento de seguridad física: Dentro de las actividades de rutina evidenció unas actividades perturbadoras en dos puntos ubicados en el municipio de Quipama, los cuales se estaban realizando dentro del área del título minero ECH-122, por personas INDETERMINADAS y cada vez son más constantes en el desarrollo de estas.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LAS ACTIVIDADES ILEGALES IDENTIFICADAS		
N	W	ALTURA
05°32'00,1"	074°08'52,3"	627 m
05°32'01,1"	074°08'50,1"	620 m

En consecuencia, de lo descrito anteriormente, se fije fecha y hora para realizar la diligencia de verificación de las actividades perturbadoras expuestas en los hechos de esta acción, ocurridos en el área del contrato de concesión ECH-122"

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra que cumple con lo dispuesto en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro minero Nacional y en el expediente que la SOCIEDAD MINA REAL LTDA. es la Titular del Contrato de Concesión N° ECH-122.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día JUEVES DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del Querellante, el Señor WILLIAM ALFONSO NANDAR MENDIETA en su condición de Representante Legal de la SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA. en la Calle 72 N° 7 – 64 Piso 6 – Edificio Acciones y Valores de la ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que el Querellante expresa que las perturbaciones son causadas por INDETERMINADOS y que desconoce el lugar donde se deba notificarlos, se procederá a comisionar al Personero Municipal de QUIPAMA (BOYACÁ) para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente acto, proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros presuntamente perturbatorios, y una vez se surta notificación a los Querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante lo anterior y en aras de agilizar los procedimientos, se comina al Señor WILLIAM ALFONSO NANDAR MENDIETA en su condición de Representante Legal de la SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA., para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de QUIPAMA (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los Querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que le sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: SOCIEDAD MINA REAL LTDA. Titular del Contrato de Concesión N° ECH-122, representada legalmente por el Señor WILLIAM ALFONSO NANDAR MENDIETA quien reciben notificación en la Calle 72 N° 7 – 64 Piso 6 – Edificio Acciones y Valores de la ciudad de Bogotá D.C..

QUERELLADO: INDETERMINADOS, a quienes se les notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Personero Municipal de QUIPAMA (BOYACÁ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día doce (12) de Abril siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de Abril de 2018, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa